



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA  
(Castellón)

Referencia:	<b>2021/4895B</b>
Asunto:	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO EN DIVERSSAS VÍAS PÚBLICAS DE OROPESA DEL MAR</b>
Procedimiento:	<b>Previo de necesidades</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONTRATACIÓN (ACG)</b>	

### **MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR.**

Que se emite a consecuencia de la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2021.

Visto el estudio de viabilidad económico-financiera del servicio del estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías públicas del municipio de Oropesa del Mar, de fecha 3 de mayo de 2021.

Visto el informe de insuficiencia de medios emitido en fecha 7 de mayo de 2021.

La necesidad administrativa a satisfacer mediante el presente contrato consiste en garantizar el movimiento de los vehículos y facilitar el aparcamiento, de conformidad con lo previsto en el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en uso de competencias municipales establecidas en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contrato no se divide en lotes ya que la división conllevaría la descoordinación de la actuación, mermando la necesaria homogeneidad de las prestaciones.

La necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones del contrato, tal y como prevé el artículo 99.3 a) LCSP, es motivo válido para no dividir en lotes el objeto del contrato.

Además resultaría poco eficaz y más onerosa desde el punto de vista económico porque tal situación supondría un ejercicio de control para el que no existe dimensionada una estructura de personal adecuada y se duplicarían los trámites precisos, ya de por sí complejos.

Asimismo, la solvencia económica y la plantilla necesaria para la realización de la totalidad



**A Y U N T A M I E N T O**  
DE  
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA  
(Castellón)

de los servicios objeto del contrato se encuentran por debajo del umbral de definición de pequeña empresa establecido en la Recomendación 2033/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión Europea, por lo que la división en lotes no supondría una mejora sustancial de la competencia en el ámbito de la pequeña y mediana empresa.

El valor estimado del contrato es de 587.005,91 euros, no sujeto a IVA, y se trata por tanto, y según lo establecido en el artículo 20 LCSP, de un contrato no sujeto a regulación armonizada, y no susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.b) LCSP.

En cuanto a la solvencia económica y financiera, se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica o profesional, mediante una relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Se requiere la realización de servicios, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.